

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 5428

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

Art. 1º AGREGASE como Artículo 29ºbis de la Ordenanza N° 5359, que establece el Régimen de Contrataciones de la Administración Municipal , el siguiente :

“Art. 29ºbis a) Se podrá contratar en forma directa , por resolución fundada del Secretario General, hasta la suma de DOS MIL QUINIENTOS PESOS (\$ 2.500) , en las transacciones extrajudiciales o judiciales realizadas con motivo de accidentes de tránsito provocados con intervención de vehículos municipales cuando el municipio sea , en principio , responsable , debiéndose repetir, si correspondiere , contra la compañía aseguradora .

b) Se deberá elevar mensualmente al Honorable Concejo Deliberante , las actuaciones respectivas para su conocimiento .

c) Las indemnizaciones que excedan los DOS MIL QUINIENTOS PESOS (\$ 2.500) , hasta llegar al monto de la franquicia , deberán ser previamente elevadas al Honorable Concejo Deliberante , para su aprobación.”

Art. 2º PROTOCOLICESE, comuníquese al Departamento Ejecutivo , publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de San Francisco, a los cinco días del mes de julio del año dos mil cinco.-